

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 1 de 5

ACUERDO N° 003 DE 2024
(Abril 03)

"Por el cual se Aprueba la modificación del artículo 1 del acuerdo 012 del 10 de mayo de 2023"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los literales a), b) del artículo 14 del Acuerdo N° 010 de 1993-Estatuto General del ISER

CONSIDERANDO

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N°0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería jurídica, Autonomía administrativa y Patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país así como prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, así como, a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992, en el artículo 9°, advierte que *"los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía"*.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 del 1992, explicita sobre *"la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y particularmente, para el presente acuerdo, se asume lo contemplado en los literales c) Crear, desarrollar sus programas académicos, y en literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. (...)"*

Que, la Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el registro calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 1 *"Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 2 de 5

calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior. Compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el registro calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente.

Que, la norma ibídem, en su artículo 2° establece: "*Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional*".

Que, el Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" establece que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este decreto reglamenta se suscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, "*por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones*", en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

Qué el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 define que "*el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008*".

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.2. del precitado decreto precisa que *el registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda. El registro calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.*

Que, el Artículo 2.5.3.2.3.2.2. del Decreto ibídem, establece frente a la Denominación del programa que "*La institución deberá especificar la denominación o nombre del programa, en correspondencia con el título que se va a otorgar, el nivel de formación, los contenidos curriculares del programa y el perfil del egresado; lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente. Los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones.*"

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 3 de 5

Que, el Acuerdo N°010 de 1993, emanado del Consejo Directivo, en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo "Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales". Por ello, en virtud de la autonomía institucional, corresponde al precitado consejo, como máximo órgano de decisión, definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para su desarrollo a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que, el Comité Curricular del programa Técnica Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el Acta N° 2 de su sesión extraordinaria del 7 de marzo de 2023, estableció y consideró la necesidad de crear un nuevo programa con denominación de *Técnica Profesional en Seguridad e Higiene Industrial* en la modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, pues permite desde la normatividad vigente en el área, establecer una denominación diferenciable y una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones en competencias propias para este nivel de formación de pregrado.

Que, en sesión del Consejo Académico del 28 de abril de 2023, se estudió los argumentos referidos a la recomendación del Comité Curricular del programa y se consideró pertinente proponer al Consejo Directivo la creación del nuevo programa de "Técnica Profesional en Seguridad e Higiene Industrial", en modalidad presencial, en la ciudad de Pamplona y adscrito a la Facultad de Ingenierías e Informática.

Que, para tal fin, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo Académico N°024 de 28 de abril de 2023 el Plan de estudios del citado programa nuevo con base en los perfiles formulados, componentes y ejes de formación de la estructura curricular en sesenta (60) créditos académicos totales, para satisfacer las demandas nacionales de formación de talento humano del sector productivo en el Campo amplio de los Servicios, el Campo detallado de Salud y Protección Laboral y el Campo específico de Servicios de Higiene y Salud Ocupacional.

Que, mediante el acuerdo 012 del 10 de mayo de 2023, el Consejo Directivo aprobó la solicitud de registro calificado nuevo del programa de Técnica Profesional en Seguridad e Higiene Industrial, modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, siendo presentada por el rector el 04 de agosto de 2023 ante el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la plataforma Nuevo SACES.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución 003081 del 18 de marzo del 2024 resolvió: No Otorgar El Registro Calificado, al siguiente programa Técnica Profesional en Seguridad e Higiene Industrial y que en el artículo 4 de la precitada resolución se consignó que: "Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 4 de 5

Que, en sesión del Consejo Académico del 26 de marzo del 2024, se estudiaron los argumentos expuestos por la sala de evaluación de la CONACES al concepto de no otorgar el registro calificado al programa y en esta sesión se aprueba el Acuerdo N° 011 de 2024 por el cual se establecen el plan de estudios del programa académico nuevo Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo al Consejo Directivo el cambio de denominación del programa y los ajustes a la condición de aspectos curriculares, de acuerdo a las observaciones dadas por la sala de la CONACES, con la finalidad de interponer el recurso de reposición y así obtener el respectivo registro calificado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la modificación del artículo 1 del acuerdo 012 del 10 de mayo de 2023, "el cual quedará así:

Aprobar la solicitud modificación de la denominación del programa Nuevo Técnica Profesional en Seguridad e Higiene Industrial a Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo en modalidad presencial para la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, con las siguientes características:

Nombre del programa	Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Título que otorga	Técnico Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Campo Amplio	Servicios	
Campo Detallado	Salud y Protección Laboral	
Campo específico	Servicios de Higiene y Salud Ocupacional	
Número de créditos	Obligatorios	56
	Electivos	4
	Total	60
Nivel de programa	Académico	Pregrado
	Formación	Técnica Profesional
Porcentaje de incorporación de las TIC	44%	
Duración estimada del programa	4 semestres	
Ubicación del Programa	Departamento	Norte de Santander
	Municipio	Pamplona
Periodicidad de admisión	Semestral	
Modalidad	Presencial	
Número de cupos del primer semestre	30	
Valor de la matrícula	1 S.M.M.L.V.	

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 5 de 5

Unidad a la que esta adscrito el programa	Facultad de Ingenierías e Informática
-------------------------------------------	---------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del mentado acuerdo quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



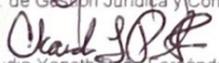
RAFAEL HERNAN SANÍN BLANCO
 Presidente Delegado



GLORIA YUJID CORONADO
 Secretaria

Proyectó y elaboró: Fernando Moreno Arrieta
 Profesional Universitario de Acreditación.

Revisó: Jhonny Jhonny Arango
 P.E. de Gestión Jurídica y Contratación



Claudia Yaneth Peña Fernández
 Profesora de apoyo curricular